

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ANTONIO MENZA CASAMACHIN y MARÍA INES YONDA
Radicación: 2020-00173-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a ANTONIO MENZA CASAMACHIN y MARÍA INES YONDA que en el término de cinco (5) días paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.999.980) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 069436100003822 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 18 de junio de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.435.904) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 17 de junio de 2018 hasta el 17 de junio de 2019.

2. ORDENAR a ANTONIO MENZA CASAMACHIN que en el término de cinco (5) días paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$688.653) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4866470211480132 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 22 de junio de

2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$235.488) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 11 de octubre de 2019 hasta el 02 de octubre de 2020.

3. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

5. RECONOCER al Dr. **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.699.039 de Neiva y la tarjeta profesional No. 102.611 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

6. TENER en cuenta la autorización efectuada a **DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS, DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON, JUAN CARLOS TURJILLO**, identificado como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo con las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ANTONIO MENZA CASAMACHIN y MARÍA INES YONDA
Radicación: 2020-00173-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **ANTONIO MENZA CASAMACHIN y MARÍA INES YONDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.280.485 y 29.507.950, respectivamente, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sucursal Rioblanco, Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$14.644.881 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ .